

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para atender la necesidad, requiere contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING Y CYBERBULLYING EN LAS IED PRIORIZADAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”** que deberán ser ejecutados por una persona jurídica que demuestre la Idoneidad o experiencia requerida en los aspectos indicados en el estudio previo.

Igualmente se ha recibido propuesta por parte de **FUNDACION SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE SIGLA SEDUCAR** Sigla: **SEDUCAR** con **NIT 901.029.246 - 1**, quien acredita mediante los documentos presentados lo siguiente:

1. Que suscribió contrato de prestación de servicios Prestación de Servicios Profesionales **N° CD-05-2024-4169** con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES GERENCIALES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000) Incluido el IVA. Con un plazo HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Que teniendo de presente el informe de gestión del supervisor, se evidencia que el supervisor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2. Que suscribió contrato de Prestación De Servicios N° **202401722** con el Departamento del Atlántico, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN A LA COMUNIDAD COMO MECANISMO PARA EL ADECUADO USO DE LOS PARQUES Y/O PLAZAS DE LOS MUNICIPIOS DE GALAPA, MALAMBO, PUERTO COLOMBIA Y SANTO TOMÁS, EN ARAS DE PREVENIR EL DETERIO Y FOMENTAR LA CONVIVENCIA”**, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/L Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por un plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y/o a la firma del acta de inicio suscrita por las partes.
3. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
4. Que en cumplimiento de lo señalado anteriormente el proveedor **FUNDACION SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE SIGLA SEDUCAR**, cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto que se pretende contratar, teniendo en cuenta los contratos aportados.
5. Que **FUNDACION SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE SIGLA SEDUCAR**, cumple los lineamientos establecidos en el numeral 3.2.3. - Especificaciones del Objeto Contractual, y 3.6.1.2. Experiencia del Estudio Previo.

En virtud de lo anterior, se concluye que la **FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE SIGLA SEDUCAR**, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual descrito anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que no se obtuvieron previamente otras ofertas.

Se expide la presente certificación en agosto de 2025.

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
Jefe de la Oficina de Calidad Educativa
Secretaría Distrital de Educación

Proyectado por: Grace González Correa, Abogada Externa, Secretaría Distrital de Educación

Revisó: Astrid Arroyo Castillo, Asesora de Despacho, Secretaría Distrital de Educación

